REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1590

Puerto Tejada, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: JHONY ALBERTO VIAFARA CAMBINBDO Y OTRO
Radicación: 2022-00262-00

ASUNTO A RESOLVER.

Se recibió memorial presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, en consecuencia, solicita se declare terminado el proceso, levantar las medidas cautelares, librar los oficios pertinentes, ordenar el archivo, no condenar en costas a las partes, finalmente solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales obrantes en este proceso a la parte demandada. Todo lo anterior, conforme a lo normado por el artículo 461 del CGP.

En ese orden, el despacho resalta que no existen solicitudes pendientes por resolver encaminadas a embargar remanentes en el presente proceso y que tampoco se han adoptado medidas cautelares en ese sentido, igualmente fue revisada la plataforma web de la página del Banco Agrario, sin que hubiere títulos pendientes de pago.

Así las cosas y por ser procedente la terminación a voces de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP., por contar el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante con la facultad de recibir, se

RESUELVE:

1. **DAR** por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en auto de fecha julio 21 de 2023. Por secretaria entregar los oficios con firma electrónica, a la parte ejecutada una vez se haga presente para su trámite pertinente.

3. No condenar en costas ni agencias en derecho a la parte demandada, dado que así se ha solicitado.

4. **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KR.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0055593c71d9f8632d4e3896ef79efe376f128a622a3db999e5e13099fb482**
Documento generado en 18/12/2023 08:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica